

# RESEÑA LEGISLATIVA

## N° 812

19 al 25 de mayo de 2007

ISSN 0787-0415

### PROYECTOS NUEVOS

---

Proyectos de ley que han iniciado su trámite en el Congreso Nacional

#### JUNTAS DE VECINOS INFANTILES (boletín 4449-06)

---

3

Se propone, en una moción parlamentaria, que bajo la tuición de las juntas de vecinos existan juntas de vecinos infantiles, integradas por niños de 5 a 12 años, con el objeto de que expresen sus opiniones y sean considerados en sus intereses, todo en conformidad con recomendaciones de la Convención Internacional de Derechos del Niño. Esta moción parece desconocer el sistema educacional chileno, que es el encargado de desarrollar las aptitudes de los alumnos para participar en la vida democrática. Además, la ley carece de competencia para regular la constitución de asociaciones sin personalidad jurídica, como sería el caso de las juntas de vecinos infantiles. Es decir, no se trata de una materia de ley.

#### BOLETÍN MINERO (boletines 4728-08 y 4741-08)

---

10

Por una norma transitoria del Código de Minería de 1983, se viene repitiendo un sistema de publicaciones que se arrastra desde el Código de 1932, y que consiste en editar un boletín minero parcializado por “departamentos” entonces existentes. Sin embargo, conforme a las normas permanentes del Código de 1983, que no se está aplicando, habría correspondido publicar un solo boletín como suplemento del Diario Oficial, con carácter nacional, lo que haría más omerosas las publicaciones. Lo que ahora se propone, entonces, es que en el boletín, según las normas permanentes del Código de 1983, se efectúen publicaciones fraccionadas según regiones. Sin embargo, correspondería examinar la conveniencia de que la información del Boletín constara en internet, a cargo, por ejemplo, del SERNAGEOMIN, con un bajo costo para los usuarios y adoptando los resguardos necesarios para la fe pública. En el Boletín Minero se efectúan publicaciones importantes para el destino de las pertenencias mineras, como es el caso, por ejemplo, oponerse a una concesión que se pudiera superponer a otra anteriormente constituida.

Actualmente, se presume que una persona no es donante de órganos para efecto de trasplantes después de que esa persona hubiere muerto, a menos que conste expresamente su voluntad de constituirse en donante. Se propone, por una moción parlamentaria, invertir la norma, de forma tal que toda persona se considere donante, a menos que hubiere manifestado fehacientemente su voluntad de no serlo. Si bien es importante la existencia de donantes, ello debe más bien lograrse mediante campañas que sensibilicen a las personas para ser donantes, antes que por normas que pasen a llevar su libertad, toda vez que se trata de decisiones personales que comprometen valores, creencias o convicciones que la ley debe respetar.